OFICIAL

SAMBLEA LEGISLATIVA Dispusació EleccElmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 1º de Febrero de 1938

NUMERO 7716

= CONTENIDO =

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA

Resolución 23, de 24 de enero, por la cual se concede a C. Gónzáles Revilla y Hno., permiso para importar ácido acético. Resolución 24, de 23 de enero, por la cual se concede a Jaime Casannovas Padrós, permiso para trasladar cigarrillos de Colón a Panama. Resolución 25, de 26 de enero, por la cual se corra permiso a George F. Putram. Senañor de los Estados Unidos, para que pueda vialtar las Islas del Archipiciago. Revolución 27, de 27 de enero, por la cual se permite a August Neuman, importar unos narcóticos.
Resolución 30, de 26 de enero, por la cual se acepta proposición de permuta hecha al Gobierno Nacional por el Dr. Eduardo Chiari.

SECCION SEGUNDA

Resolución 13, de 14 de enero, por la cual no se accede a petición hecha por Serafina Quijada.
Resolución 14, de 15 de enero, por la cual se concede vacaciones a Sara H. de Gómez, Oficial de la Secretaría de Hacienda.
Resolución 15, de 15 de enero, por la cual se concede a Tomás J. Palacio, Inspector de Circuito de la Renta de Licores, un mes de va-

caciones.

Resolución 16, de 15 de enero, nor la cual se concede vacaciones a
Antonio Aguilar, Guarda del Resguardo de esta ciudad.

Antonio Aguilar, Guarda del Resguardo de esta ciudad.

Oficial de Hacienda, un mes de vacaciones.

Resolución 18, de 25 de enero, por la cual no se accede a petición de Pahlo Pinel.

Resolución 19, de 19, de enero, por la cual no se accede a petición de Pahlo Pinel.

de l'ablo Pinel.

Resolución 19. de 19 de enero, por la cual se nlega avocamiento sollicitado por Alejandro A. Duque.

Reolución 20, de 20 de enero, por la cual se encede vacaciones a Guillermo Espino, Jefe de la Sección Primeta de Hacienda.

Resolución 21, de 20 de enero, por la cual se concede a Ernesto R. Adames, Portero de la Contraloría, um mes de vacaciones.

Resolución 22, de 24 de enero, por la cual se concede vacaciones a Ernestina Miró. Taquigrafa del Subsecretario de Hacienda.

Recolución 23, de 24 de enero, por la cual se otorga a Enrique E. Cestrellón, Oficial de Hacienda, um mes de vacaciones.

Resolución 24, de 25 de enero, por la cual se concede vacaciones a Carmen A. de Mc Braine.

Resolución 25, de 25 de enero, por la cual se concede a F. Ortega C. Cabo del Resguardo Nacional, un mes de vacaciones. Resolución 26, de 25 de enero, por la cual se concede vacaciones Manuel M. Grimaldo, Inspector de la Renta de Licores. Resolución 27, de 25 de enero, por la cual se concede vacaciones Resolución 26, de 25 de enero, por la cual se concede vacaciones Resolución 28, de 25 de enero, por la cual se concede a Ana Luisa Moraita, Operaria de Máquinas de la Contraloria, un mes de vacaciones caciones.

morates, poeraria de Jadadunas de la carlonas de la caclones.
Resolución 28, de 28 de enero, por la cual se resueise petición hecha por Anulico Rodríguez.
Resolución 1., de 18 de enero, por la cual se declara Permanente una.
Patente Provisional de Navegación.
Contato número 1, de 15 de enero, celebrado entis. E. Firnández Jafn, en representación del Gobierno Nacional, y A. Gambotti, por el cual este Citimo hará uso de un lote de baja mar.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica Solicitud de registro de un nombre a favor de "The Wellworth 5 and 10 cts. Store".

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Acuerdo número 1, de 7 de enero, del Distrito de La Chorrera, por el cual se señala el área de la Ciudad.

Relación de las facturas consularos vivadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas Avisos y Edictos.

Servicio de lanches para Taboga.

Bervielo de Correos .- Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Podrán importar ácido acético C. González Revilla y Hno.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.-Secretaria de Hacienda y Tesoro. Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Enero 24 de 1938.

RESUELTO:

Concédese permiso alosseñores C. González Revilla & Hno., de la ciudad de David para que puedan importar al pais, de la casa Mallinckrotd Chemical Works de New York, dos garrafas, de cien libras cada una de Acido Acético Glacial. Queda entendido que el Acido Acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cúmplase,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dáse permiso para trasladar cigarrillos de Colón a Panamá

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera,-Resolución número 24.-Panamá, Enero 34 de 1938.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor Jaime Casanova Padrós. comerciante de esta ciudad, para que pueda trasladar del Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al de Panamá: Diez cajas de cigarrillos Camel.

Dése cuenta a los Inspectores del Puerto y a los Administradores de los Almacenes de Depósito de Panamá y Colón para los fines consiguientes.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Senador G. E. Putnam podrá visitar las Islas del Archipiélago

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panama.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaría de Hacienda y Tesoro.-Sección Primera.-Resolución número 25.-Penamá, Enero 26 de 1938.

El señor R. Motta, en representación de la Panamá Agencies ha elevado a este Despacho el siguiente memorial:

"En nuestra calidad de Agentes y Representantes del interesado en seguida exprese, nos per nitimos informar a Ud. que el señor George P. Putinan. Senador de los Estados Unidos de América, actualmente de tránsito en esta ciudad, se propone hacer un pequeño víaje de recreo y de parácter puramente científico, en el yate de su propiedad "Athene", al Archipiélago de Las Perlas, en ci Golfo de Panamá, por el término de 5 semanas, a partir de la fecha.

Con tal motivo el señor Putnam se permite solicitar de Ud., con todo el respeto y atención debidas, se sirva extenderle la cortesia, caso de no haber ningún inconveniente, del permiso consiguiente para navegar libremente dentro de las aguas jurisdiccionales aludidas y por el termino indicado.

En vista de la petición que entraña el memorial anterior.

SE RESUELVE:

Concenase permiso al señor George P. Putnam, para que pueda visitar en su yate "Athene", las islas del Archipiélago de Las Perlas. Queda entendido que este permiso no comprende el condaje en aguas profundas. En el caso de que el petente lo hiciera en los puntos cercanos a las islas mencionadas le estará prohibido facilitar datos sobre el particular a persona natural o jurídica o a cualquier Gobierno extranjero.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permitese la importación de unos narcoticos

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesore.—Sección Primera.—Ramo de Narcoticos.—Resolución número 21.—Panamá, Enero 27 de 1938.

Los señores August Newman propietarios de la farmacia August Newman establecida en Panamá piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Francia de Etablissements Albert Buisen y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) cajitas de doce (12) ampollas de Sodol. En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán erexpertadas, y,
- 3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVES

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August Newman permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrarlo la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a petición

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, 14 de Enero de 1938.

Serafina Quijada, en memorial fechado el día 27 de diciembre último, manifiesta que adcuda, en concepto de impuesto de inmuebles, por la finca de su propiedad denominada "El Limón", ubicada en el Distrito de Penonomá y avaluada en B. 1.500.00, la suma de B. 51.00 y por una casa igualmente de su propiedad, ubicada en la misma ciudad de Penonomé y valorada en la suma de B. 800.00, la de B. 28.20 y que como no se halla en condiciones de poder pagar esos impuestos, ofrece hacer el pago con la mitad de su finca "El Limón" a que se ha hecho referencia.

Este Despacho, después de examinar el escrito de la petente, observa que las condiciones alli contenidas son inconvenientes para los intereses del Fisco y, por lo tanto, no accede a lo pedido.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesore.

E. FERNANDEZ JAEN.

Otorgan vacaciones a empleados de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 14.—Panamá, Enero 15 de 1928.

RESUELTO:

Concédase a la señora Sara II. de Gómez. Oficial de 23 Categoría de la Secretaría de Hacienda y Tesero, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Febrero.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FNANDEZ JAEN.

PERMANENTE

Se hace saber a los jeses de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las desiciencias que ocasionen las saltas de tales materiales.

J. A. CASAL. Subdirector.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacíenda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, Enero 15 de 1938.

RESUELTZ:

Concéduse al señor Tomás J. Palacios. Inspector de Circuito al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 706 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, Enero 15 de 1938.

RESUELTZ:

Concédase al señor Antonio Aguilar, Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Marzo próximo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución núemro 17.—Panamá, Enero 15 de 1938.

RESUELTZ:

Concélase a la señorita Ana Elena Chiari, Oficial de 2º categoría de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Marzo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E FERNANDEZ JAEN.

Rechaza el Ejecutivo una petición

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 15 de Enero de 1938.

En el memorial que antecede solicita el señor Pablo Pinel en su carácter de Liquidador de la Sociedad Pinel Hermanos, que el Gobierno recenozca que en el são de 1928 dicha Sociedad celebró con el Gobierno un contrato para explorar y explotar una zona minera en la provincia del Darién, y que en consecuencia se declare que dicha Sociedad puede hacer uso de tedes y cada uno de los derechos y obligaciones que ese contrato le otorgó.

De la documentación que en copias ha presentado el memorialista se desprenden los siguientes hechos:

- a). En memorial de fecha 12 de Febrero del año de 1925 el señor Pablo Pinel titulándose Liquidador de la Sociedad Pinel Hermanos en Liquidación propuso al Gobierno Nacional la celebración de un contrato por virtud del cual se le hiciera la concesión del derecho de explotar por el término de diez años una faja de terreno ubicada en los distritos de Chepigana y Pinogana, provincia del Darién, dentro de los siguientes linderos: tomando como punto de partida la confluencia del río Tuqueza con el río Chucunaque, aguas arriba de este río hasta llegar a la confluencia con el río Ucurganti; de alli siguiendo aginas arriba el río Ucurganti hasta llegar a su cabecera; de éste punto hasta llegar al ensille e divorcio de aguas de la cordillera principal; de este lugar tomando el ensille de la cordillera principal en dirección sud-este hasta encontrarse con las cabeceras del brazo der scho del rio Tuquezo aguas arriba de este río; de allí siguiendo el brazo derecho del río Tuqueza; aguas abajo, hasta su confluencia con el río Tuqueza; de aqui siguiendo el río Tuqueza aguas abajo, hasta llegar a la quebrada Venado cinco (5) kilómetros en dirección Sur; y finalmente de este punto, en linea recta hasta la confluencia del río Tuqueza con el rio Chucunaque, punto de partida; siendo de advertir que quedan comprendidos dentro de la zona minera especificada, todos los ríos que le sirven de linderos".
- b) Que en la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 20 de Febrero del año de 1924 se consideró el proyecto de contrato propuesto por la Sociedad Pinel Hermanos en Liquidación y se autorizó al Secretario de Agricultura y Obras Públicas, que lo era el señor don Tomás Gabreil Duque para su celebración:
- c) Que aunque se afirma que el contrato fué celebrado y firmado por Pablo Pinel en representación de Pinel Hermanos y por don Tomás Gabriel Duque como Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obris Públicas y luego aprobado por el Presidente de la República señor don Rodolfo Chiari y su Secretario de Agricultura y. Obras Públicas don Tomás Gabriel Doque, y que lucgo se extravió en el despacho del Secretario, es lo cierto que la existencia del contrato original ni su pérdida se han comprobado de un modo fehaciente como hubiera sido si se presenta copia legalmente autorizada por un funcionario competente de la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas como lo era y es de acuerdo con el ordinal 8 del Art. 640 del Código Administrativo, el Subsecretario del despacho. El Memorandum expedido por el Jefe de la Sección de Minas que lo era en ese entonces el senor J. N. Sánchez, aunque afirma que el contrato se firmó y aprobó, pero que poco después desapareció sin que, a pesar de las gestiones hechas se haya podido dar con el documento no tiene la fuerza legal probatoria que acredite la existencia misma del documento.

Por otra parte, hay un hecho que determina de modo clare y específico que el contrato no llegó a firmarse, y es el que con posterioridad a todos los hechos que se dejan narrados, el Poder Ejecutivo Nacional firmó con el señor John Jackson Calderwood el contrato Nº 17 de 23 de Marzo de 1925 concedióndole el derecho de explorar donunciar y poner en explotación los mines acos de cadra en el distrito de Pinegana y parte del de Clampana, en la provincia del Darién en una zona que abarca en su totalidad la zona a que se refiere el reclamante; y no es posible siquiera presumir que exettonde el contrata a que se refiere el señor Pinel, el Contrata el contrata a que se refiere el señor Pinel, el Contrata el contrata a que se refiere el señor Pinel, el Contrata el contrata a que se refiere el señor Pinel, el Contrata el contrata a que se refiere el señor Pinel, el Contrata el con

va concesión desconociendo los derechos ya adjudicados a Pinel Hermanos en Liquidación, puesto que con este acto causaba perjuicios a terceros y a la Nación misma, cuyos interceses estaba como está, en el deber de defender y respetar.

Ahora, si en verdad el interesado está en capacidad de demostrar la existencia real del convenio a que hace referencia, bien puede acudir a los tribunales ordinarios de justicia en demanda del reconocimiento en vista de la carencia absoluta de las pruebas que demuestren de modo inequívoco la existencia del contrato base de la reclamación.

Por lo tanto, no se accede a lo pedido.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Es negado el avocamiento de un asunto

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, 19 de Enero de 1938.

El señor Alejandro A. Duque, en su carácter de Presidente de la Compañía Unida de Duque, en memorial del día 16 de diciembre último, solicita el avocamiento por parte de este Despacho de las diligencias creadas en virtud de petición hecha por la citada Compañía de dos globos de terreno denominado "San Felipe" y "La Chapa", ubicados en el Distrito de Capira y, además, probablemente para aclarar el pensamiento de su solicitud, pide que se ordene la reconsideración de las resoluciones dictadas por el señor Administrador General de Tierras y Bosues, a fin de ue se revoque la diligencia (sic este., debió decir providencia) dictada por el señor Gobernador, de 1º de octubre último, de la cual apeló el reclamante, quien agrega que se pida el expediente a la Administración General de Tierras o a la Provincial y ordene al Administrador General que continúe la tramitación del

En apoyo de su pedimento, manificista el querellante que ya no existe oposición alguna sobre los terrenos solicitados, ya que esas oposiciones quedaron definitivamente terminadas mediante arreglos amigables con los respectivos opositores; que el objeto del recurso interpuesto es decidir si se aplaza la sustanciación del expediente hasta que se adquiera el título del Municipio de Capira o al se prosigue la tramitación correspondiente, por haberse llenado todos los requisitos legales.

Este Despacho, sabedor de que ya el expediente se encontraba en la Gobernación de la Provincia, lo solicitó de esa oficina y después de examinarlo cuidadosamente, observa que la solicitud del señor Duque referente al avocamiento de reconocimiento en el asunto es extemporánea. Por consiguiente, deniega el avocamiento solicitado y ordena devolver el expediente a la oficina de su origen.

Registrese, comuniquese y publiquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden vacaciones a empleados del Ramo de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, Enero 20 de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor Guillermo Espino, Jese de la Sección Primera de la Secretaria de Harienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del dia 19 de Marzo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Enero 20 de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor Ernesto R. Adames. Portero de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el articulo 796 del Código. Administrativo, a partir del día que indique el señor Contralor.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, Enero 24 de 1928.

RESUELTO:

Concédase a la señorita Errestina Miró, Tarmigrafa del Subsecretario de Hacienda y Tosoro, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 16 de Marzo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.--Peder Ejecutivo Nacional.--Secretaria de Hacienda y Tesoro.--Seculón Segunda.--Resolución número 23. -Papanas. Etcas 33 de 1938

RESUELIO:

Concédase al señor Enrique S. Castrellin, Oficial de l' categoria de la Secretaria de Hacacada y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Marzo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, Enero 25 de 1938.

RESUELTO:

Concédase a la señora Carmen Arias de Mc.Ilvaine, Jefe de Sección del Fondo Obrero y del Agricultor, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 16 de Febrero.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, Enero 25 de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor F. Ortega C., Cabo del Resguardo Nacional en San Andrés, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del-Resguardo Nacional de Puerto Armuelles.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 26 . .

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, Enero 25 de 1938.

RESUELTO:

Concidase al señor Manuel M. Grimaldo, Inspector al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panama, Enero 25 de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor Demetrio Fernández G., Sub-Jefe de la Sección de Ingresos, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 7 de Febrero.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Enero 25 de 1938.

RESUELTO:

Concédase a la señora Ana Luisa de Morales, Operaria de Máquinas de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 19 de Febrero.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Resuélvese petición de A. Rodríguez

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Enero 25 de 1938.

El señor Aquileo Rodríguez, en memorial fechado el día 20 de noviembre último, solicitó que este Despacho pidiese a la Sección de Egresos los oficios Nos. 1215, de 30 de diciembre de 1936 y 1268 de 18 de enero de 1937, con el fin de que se haga un examen jurídico de esos oficios ya que, con el último de óstos, que subsanó—dice—un error del primero, le han desconocido sus derechos, haciendo valer el Nº 33 del dia 7 de enero de 1937.

Enviados los oficios solicitados y hechos un examen de ellos, tenemos lo siguiente: que por nota Nº 1215, del día 30 de diciembre de 1936, el señor Juez 5º Municipal ordenó a este Despacho la retención solicitada por el señor Aquileo Rodríguez contra el sueldo que devenga el señor Magdaleno B. Tejada como Conserje de las Secretarias de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Tesoro; que tal embargo, según manifiesta el señor Contralor General de la República, no pudo hacerse efectivo, por no existir el puesto a que esa retención se refería; que el día 7 de enero de 1937, fué ordenada a esta Secretaria, a gestión del señor Magdaleno Tejada J. por el señor Juez 4º Municipal la retención del sueldo que devenga el señor Tejada como Conserje del Edificio de Cocre is y Telegrafos, empleo que realmente existe y desempeña el señor Tejada B. y, por oficio Nº 1268, de 18 de enero de 1927, el señor Juez 5º de este Distrito ratificó la orden de retención dada en oficio Nº 1215, de 30 de diciembre de 1936, contra el sueldo de Tejada B., con la aclaración de que el puesto a que tal orden se refería era el de Conserje de Correos y Telégrafos.

Este Despacho considera que si la orden de retención dada por el señor Juez 5º Municipal no tuvo efecto por referirse a un puesto público que no existía y posteriormente el Juzgado 4º de este Distrito ordenó retención contra el sueldo referente a un empleo que realmente existe y ejerce el ejecutado señor Tejada, es indudable que esta última orden de retención debía hacerse efectiva ineludiblemente, sin que pudiese ser destruída en sus efectos por ningán oficio posterior, como el dirigido por el señor Juez 5º Muncipal, bajo el Nº 1268, del día 18 de enero de 1937 y aunque tal oficio tenga carácter simplemente aclaratorio.

Por consiguiente.

SE RESUELVE:

Declarar que la prelación para el descuento de que se trata la tiene el señor M. Tejada J. ya que el embargo decretado a favor del señor Aquileo Rodriguez fue contra el sueldo de un empleo que no ejercía el demandado, y devolver los oficios adjuntos a la Contraloría General de la República.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Gobierno acepta propuesta de permuta

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Re-Solución número 30.—Panamá, 26 de enero de 1938.

El Doctor Eduardo Chiari, en memorial fechado el día 24 de los corrientes, en su carácter de dueño de la finca raíz distinguida en el Registro Público con el número 11319, inscrita al folio 58, tomo 339, Sección de Panamá, consistente en un globo de terreno que mide 381 hectáreas con 7450 metros cuadrados, denominado Lucha Franco del Sur, ubicado en este Distrito, propone al Gobierno Nacional la permuta de esa finca por lotes de terreno nacionales que integran la barriada de la Exposición, de esta ciudad, que eqpivalgan al valor de lo que se ofrece en permuta. Acompaña a su memorial la escritura pública Nº 83 del día 22 del mes en curso, que acredita el dominio que sobre esa finca tiene el peticionario.

Los linderos del bien raíz ofrecido en permuta son los siguientes: Norte, el predio denominado Lucha Franco del Norte, perteneciente a Doña Clotilde Arango de Lewis; Sur, tierras de Mata Redondo, de propiedad de Guillermo Patterson y la de Lo de Cáceres, de los heerderos del General Domingo Díaz; Este, tierras de Pan de Azúcar Adentro, de José María-Goytía, y Oeste, tierras de Mata Redondo, de Guillermo Patterson.

Este Despacho, después de examinar la solicitud del Doctor Chiari, considera que la permuta a que esa solicitud de refiere es aceptable y, consecuencialmente, ordena a uno de los Notarios de este Circuito que extienda una escritura pública, en que conste que el Gobierno Nacional i scibe la finca aria par encelence al Doctor Chiari y que se describe en el cuerpo de esta resolución, a razón de B. 15.00 la hectárea, lo que arroja una totalidad de

B. 5.725.18 que entrega, en cambio, al proponente cuatro lotes de terreno que forman parte de la barriada de la Exposición, de esta ciudad, que mide cada uno 10 metros de frente por 30 de fondo, lo que da una superficie de 300 metros cuadrados para cada lote y computando el metro cuadrado a razón de B. 425, resulta un total de B. 5.100.00, y deduciendo lo que la finca del Doctor Chiari debe en concepto de impuesto de inmuebles, que monta a la suma de B. 163.75, queda un saldo de E. 462.43 a favor del proponente, lo que se tendrá en cuenta cuando el interesado pague futuros impuestos.

Asi se resuelve.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Declárase Permanente Patente Provisional de Navegación

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.— Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 1.— Panamá, Enero 18 de 1938.

En el memorial que antece, el señor Andreas P. Anastassatos, vecino de Atenas, Grecia, de tránsito por Londres, Inglaterfa, muy respetuosamente soliciat se declare permanente, por uarte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque "NORA", de prouicidad del señor Anastassatos, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el nnmeral 2º, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Testro Nacional mediante la Liquidación Nº 10,050, de Enero 14 de 1938.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8º de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional d Neavegación extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 15 de Diciembre de 1937, a favor del buque a vapor "NORA", de propiedad del señor Andreas P. Anatassatos, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permaente.

Remitase al Inspecto rdel Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8º de 1925.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

money the second second the second se

Celébrase contrato de comodato con el Gobierno Nacional

CONTRATO NUMERO 1

Los suscritos, a saber: Ezquiel Fernández Jaén, en su caráctér de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autórizado por el Excelentisimo señor Presidnete de la República, por Resolución Nº 232-11 de 17 de Dicimebre de 1937, por una parte, que en lo sucesivo de se donominará la Nación, y Antonio Gambotti, varón, mayor de edad, casado, naturale de Francia, vecino de Panamá y portador de la Cédula por otra parte, hemos celebrado el contrato de comodato República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Seajustado a las siguientes estipulaciones:

Primera. La Nación concede a Antonio Gambotti el uso grtauito por el término de veinticinco años de un lote de baja mar situado en la Bahía de Panamá, adyacente a la finca de su propiedad ubicada en la población de San Francisco de la Caleta, distinguido con el número 60 Bis en el plano respectivo y constituye en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Panamá, Tomo 249, folio 476 la finca número 7871, para que en él construya un muro de retención que contenga los embates de las oles en el lindero Sur de dicho lote de baja mar, rallene éste y lo destine al establecimiento de un jardin o terraza para beneficio de la casa construída sobre el lote de terreno de su propiedad. El lote de baja mar que se concede en comodato por el término de veinticinco (25) años, está situado al Sur del terreno antes mencionado. es de una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados aproximadamente y tiene la forma de un triláteveintiocho (28) metros y linda con el citado lote número 60 bis; por el Sur, veintinueve (29) metros y linda con la playa y por el Oeste, tres (3) metros y linda con la playa, y per el Este una roca.

meses un muro de retención, que contenga los embates de Anónima, con domicilio en esta ciudad. las o'as, a rellenar dicho lote de baja mar y a destinarlo a jardin o terraza, siendo entendido que el trabajo debe comenzarse a más tardar un mes después de la fecha de la firma de este contrato.

Tercera. El vencimiento de los veinticinco (25) años de la concesión, si el plazo no fuere prorogado, el muro de retención construído pasará al dominio de la Nación sin que esta tenga que hacer reembolso alguno para ello pero Antonio Gambotti podrá adquirir el derecho de dominio sobre ese muro y sobre el lote de terreno por el encerrado medante contrato de compraventa.

Cuarta. El contratista debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante fianza de cien balboas (B. 100.00) que deberá depositar en el Banco Nacional, bien en dinero efectivo o ya en bonos olímpicos, después de firmado este centrato, La suma estipulada co (mo fianza-sea que se deposite en efectivo ora en bonos olímpicos pasará a ser del Estado si este contrato fuese rescindido administrativamente por falta de cumplimiento del contratista de una o de todas las obligaciones que adquiere, y se devolverá al Contratista una vez terminada la obra de que se trata.

Quinta. Este contrato será rescindido administrativamente si la obra no se ha comenzado en el término estipulado, o si después de su iniciación no se llevare a cabo en el plazo de los seis meses que trata la cláusula se-

gunda, o en el caso de que la fianza no fuere constituida en el plazo estipulado.

Sexta. Este contrato requiere para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República y una vez aprobado se elevará a escritura pública y será inscrito en el Registro Público.

. Hecho en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de Enero de mil novecientos trienta y ocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Contratista,

A. Gambotti.

cretaria de Hacienday Tesoro.-Panamá, Enero 15 de 1938.

APROBADO.

J. D. AROSEMENA.

El Secrétario de Hacienda y Tesoro, .

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SOLICITUD

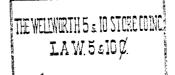
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente.

Solicito el registro de un rótulo consistente en las paro irregular, cuyas medidas lineales son: por el Norte, labras "THE WELLWORTH 5 X 10 CT. STORE S.A." en inglés y en español "LA W. 5 A 10 CTS, S. A." para la casa de comercio que represneto según certificación del Registro Público que acompaño.

El registro debe hacerse a favor de la sociedad debida-Segunda. Antonio Gambitti, se obliga a construir en mente constituída e inscrita en el Registro Mercantil que el referido lote de baja mar, dentro del término de seis se denomina The Wellworth5 and 10 ets Store, Sociedad



El rótulo expresado se usará al frente del establecimiento y también en papel para cartas, marbetes, etiquetas, culaquier medio de propaganda y toda otra forma conveniente, en los colores, tamaño y formas que se estimen convenientes.

Se acompañan todos los requisitos de ley.

Me llamo Francisco Fernández, con cédula de identidad 8-931, mayor, y vecino.

Panamá, 5 de Noviembre de 1937.

F. J. Rodriguez.

Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.-Panamá, 25 de Noviembre de 1937.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OEICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOROS C.

GACETA OFICIAL

Se pública todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

ADMINISTRACION: OFICINA: Jese de la Sección de Ingreson de la Secria, de Hacienda y Tesoro Calle 11 Oeste Nº 2.—Tel. 1661 J. Apartado de Correo, Nº 137

SUSCRIPCION MENSUAL: En la República de Panamá: B. 1.00. En el extranjero: B. 1.26

SUSCRIPCION ANUAL:

la Republica de Panemá: B. 9.00,-En el extranjero: B. 12.00 Valor del número atrasado: B. 0.10.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 1 DE 1938 (DE 7 DE ENERO)

Por el cual se señala el área de la ciudad.

El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

1º Que el rapdido crecimiento de esta ciudad, que va en aumento cada dia exije un área de terreno relativamente grande para su expansión, la cual será ocupada, sin duda, en un futuro no muy lejano; -

2º Que tal crecimiento, por razones obvias, tiende a efectuarse con mayor rapidez a lo largo de la Carretera Nacional, y

3° Que este Municipio posee terreno más que suficiente para la expensión de la ciudad,

ACUERDA:

Artículo 1º Desde la sanción del presente Acuerdo el área de la ciudad de La Chorrera será la siguiente: Partiendo de la Cabecera Sur, de la Caña Brava, aguas abajo, hasta encontrar las aguas del río Martín Sanchez; este río aguas, abajo hasta donde recibe las aguas de la Quebrada la Puente; "el curso de esta quebrada, aguas arriba hasta cien metros después de que la cruza la Carrectra Nacional; de este punto una linea paralela, separada cien metros de dicha Carretera y a lo largo de ella, en dirección a esta ciudad, hasta salir a la Sabana de Motuna; de allí, siguiendo las sinuosidades del límite del monte con la sabana y circundando la ciudad, hasta encontrar el camino de los Giráldez en las Matas del Coco; de alli cien metros a ambos lados de la Carretera Nacional y a lo largo de clla, hasta el puente de la Laguna. Y por último, desde la pista de el Hatillo cien metros distante de la Carretera Nacional, hasta la Cabecera Sur, de la Caña Brava, punto de partida.

Art. 2º Declárase objeto de utilidad pública los predios urbanes o rústicos que se encuentren dentro del área demarcada en el arículo anterior que scan necesarios para la apertura de nuevas calles o para nuevas construcciones urbanas.

Parágrafo. El Concejo procederá a la expedición de los predios expresados de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia, siempre que la urgencia del caso así lo requiera.

Art. 3" Las huertas rústicas que a la vigencia de este Acuerdo se encuentren dentro del área comprendida en cl artículo 1º continuarán como hasta la fecha con carác- 135 bultos, por vapor California, e San Franter de arrendamiento, hasta tanto sea decretada en ex- cisco propiación por el Concejo.

Art. 4° Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho. El Presidente del Concejo, Mario Lasso. El Secretario, J. Moreno G. Hay un sello del Concejo. Recibido hoy seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho, lo llevo al Despacho del señor Alcalde. A. Cano, Secretavio. Alcaldia Municipal del Distrito. La Chorrera, siete de Enero de mil novecientos trienta y ocho. Publiquese y Ejecutese. El Alcalde del Distrito, S. BABRANCO. El Secretario, Arnoldo Cano. Esta copia concuerda con su original, a la que expido a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario del Concejo,

J. Moreno G.

457.30

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 412

(Dia 25 de Enero)

Empresa Gabriel Barrios, instrumento de	
iin 1 bulto, por vapor Ancon, de .vac	00.00
	30.26
TT Timor planchas de filerro, a marco	100.00
and Angón de Nueva 1018	402.82
nation manning de escribir, careir	
arion atc 9 hultos, por Vapor Antigua, ac	
turne Vorle	86.50
p tital American Tobbaco, cigarrillos Luc	
or the elegation 81 bullos per vapor Air	
rua, de Nueva York	1.657.49
G. J. Ecker, frascos de vidrio ordinario, 27	
oultos, por vapor Antigua, de Nueva York.	72.80
Peicher, Kardonski y Ghitis, calcetines; me-	
lias de seda artificial, etc., 35 bultos, por va-	
por Kiyokawa Maru, de Yokohama	2.478.66
por Kiyokawa Maru, de Tokonama	
C. G. Haseth y Co., servilletas para uso hi-	
giénico, 20 bultos, por vapor Iriona, de Nue-	87.00
va York, Tues do masta 1 hulto.	
F. B. Maduro, muñecas de pasta, 1 bulto,	167.07
por vapor Iriona, de Nueva York	
Villanueva y Tejeira, material de propa-	
ganda, etc., 3 bultos, por vapor Santa Lucía,	25.00
de Nueva York	
G. Lashley, canario, 1 bulto, per vapor San-	1.00
ta Clara, de Valparaiso,	
J. Baumzweiger Faguet, botellas de vino, 18	117.00
bultos, por vapor Altair, de Amberes	11,.00
Auto Service, pinturas para autos; lasa	
transaperente, etc., 17 bultos, por vapor Iriona,	466.54
de Nucva York	
Radio Pictures of Panamá, películas cine-	
matográfias, 3 bultos, por vapor Santa, de	510.00
Gunyaquil	
Fidanque Bros. & Sons, mangueras de Pe-	
trôleo, 1 bulto, por vapor Lochkatrine, de Lon-	21.5
dres fellolos	
Fidanque Bros. & Sons, sardinas; frijoles	•

Smoot-Beeson, repuestos para auptos; cera

	27 1 1 1 1 1 1 1 2
Neon Products, transformadores eléctricos, 5 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York E. R. Brewer y Co., copas de vidrio; para-	465.35
gras con mangos, etc., 8 bultos, por vapor Kwanski Maru, de Kobe	124.83
nas y pijamas, 4 bultos, por vapor Kanšaki Maru, de Yokohama	2.318.89
bultos, por vapor Grete Maers, de Hong Kong, C. N. Omphroy, llantas de bicicletas; gatos	818.54
para autos, etc., 2 bultos, por vapor Anto- nia, de Liverpool	125.02
Gandhi Bazaar, camisas; kimonas; pijamas de seda artificial, etc., 2 bultos, por vapor Nanman Maru de, Yokohama	243.27
Kelloggs, etc., 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	193.73
Shampoo, 1 buito,por vapor Ancôn, de Nueva York	104.02
algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York	167.79
Fidanque Bros. Co., cebollas; ajos, 1000 bul- tos, por vapor California, de San Francisco Francisco Dalmau, máquina para trabajar	1 056.00
madera, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	84.00
de aluminio, 3 bultos, por vapor Rhakotis, de Hamburgo	165.66
M. L. Castell, dril de algodón, 10 bultos, por vapor Yamahiko Maru, de Yokima I. L. Maduro,, figuras de loza, 2 bultos, por	622.86
vapor Este de Hamburgo	203.55

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el dia 24 de Enero de 1938.

As. 1326. Nota No 67, de 22 de Enero actual, del Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, la cual adiciona la nota a que se refiere el asientos 1300 del Tomo 24. As. 1327. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad, el día 20 de Enero actual, ante el Juez Segundo Municipal, por la cual Zoila Crisálida de Icaza constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Panamá, para responder de la excarcelación de Moises Cano.

As. 1328. Escritura No. 75 de 20 de Enero actual, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesion intestada del finado Bazil Burn Duncan.

As. 1329. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 12 de Enero actual, por el cual la Colon Motors Inc. vende condicionalmente a J. B. Guajardo, un carro marca Ford.

As, 1330. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 12 de Enero actual, por la cual la Colon Motors Inc. vende condicionalmente a Roderick E. Lahee, un carro marca Ford.

As. 1331. Oficio Nº 9 de 19 de Enero actual, del Juzgado 1º del Circuito de Coclé, en el cual adjunta el auto

aprobatorio del remate de fecha 17 de Enero actual, por el cual se adjudica el Banco Nacional una finca de la Sección en Coclé de propiedad del ejecutado Pascual Cusati.

As. 1332. Escritura Nº 55 de 14 de Enero actual, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Lastenia María Carlola Arango.

As. 1333. Escritura N 3 de 15 de Enero actual, de 818.54 la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Bibiana Pérez vende a Benilda Rosa Poveda una finca u-125.02 bicada en el distrito de Guareré, Proinvoia de Los Santos

As. 1334. Escritura Nº 34 de 22 de Enero actual, de la Notaria del Circuito de Colon, por la cual David Ba-243,27 raha vende a Nereus English Parker una casa de su propiedad situada en la ciudad de Colon.

Asi 1335. Escritura Nº 35 de 22 de Enero actual, de 193.73 la Notaria del Circuito de Colén, por la cual Shaick Abdul : Aziz vende a Nereus English Parker una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1336. Escritura No. 84 de 22 de Enero actual, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual se protocoliza una conia del acta de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad "La W. 5 a 10 cts. S. A.", clebrada el 14 de Enero de 1938; un certificado expedido por el Secretario de la misma sociedad y una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha compañía, el 15 de Enero de 1938.

As. 1337. Diligencia de fianza extendida el 22 de Enero-actual, ante el Despacho del Juzgado 5º de este Circuito, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Carlos Sebatián Rayes.

As 1338. Escritura Nº 44 de 19 de Enero actual, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Joaquin Mais Martinez vende a José Inés de Lein, una finca situada en el distrito de Pecri provincia de Los Santos; y la Caja de Ahorros cancela obligación hpiotecaria a Remigia González de Meis-

As. 1339. Escritura Nº 89 de hoy, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual Herm Binda Chong de Wong vende a Daniel Fong tres fincas situadas en la ciudad

As, 1340. Escritura otorgada ante un Notario Público de Londres, Inglaterra, el 9 de Noviembre de 1937. por la cual la "Vestfold Corporation" hipoteca nueve naves a favor de la "Vestfold Whaling Co. Inc.".

As. 1341. Escritura Nº 3 de 28 de Octubre de 1937. de la Notaria del Circuito de Los Santes, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Haría Barrios un globo de terreno ubicano en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 1342. Matrícula de Comercio número 1038 de 22 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "The Elite". con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 1343. Escritura número 85 de 22 de Enero actual, de la Notaria l' de este circuito, per la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio por la cual Guillermina Cecilia Gustavo solicita un titulo de propiedad de una casa soituada en esta cudad.

As. 1344. Esertura número 213 de 21 de Julio de 1917, de la Notaria del circuito de Colon, por la cual Juna de la Cruz Pava vende a Telesforo Castillo un lote de terreno situado en el Distrito de Chagres, provincia de Colón.

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

As. 1345. Escritura número Ide 17 de Enero actual, de la Notaria del circuito de Coclé, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 902 del Tomo número 24.

As. 1346. Telegrama de hoy, del Juez Ejecutor de Colón, por el cual adciona sus oficios a que se refieren los asientos del Diario número 1300 y número 1326 del Tomo número 24.

As. 1347. Escritura número 36 de 14 de Encro actual, de la Notaría 2º de este circuito, per la cual sa protocoiza el acta de la sesión de la Junta de Accionistas, celebrada el 10 de Encro de 1938, de la sociadad anónima "Nagao y Compañia".

As. 1348. Escritura número 56 de 22 de Enero actual, de la Notaria 2º de este circuito, por la cual Jaime Casanovas Padrés vende a Luis Horacio Moreno y Castillo una finca situada en la ciudad de Penonomé, Coclé.

As. 1349. Escritura número 57 de 22 de Enero actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1350. Contrato número 1998 celebrado en esta ciudad el 22 de diciembre ú timo, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Vera P. de Brenes, un carro marca Buick.

As. 1351. Contrato número 2014, celebrado en esta ciudad el 29 de diciembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Teodoro Vado, un carro marca Chevrolet.

As. 1352. Contrato número 2021, celebrado en este ciudad el 29 de diciembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Gonzalo Córdova, un carro marca Chrysler.

As. 1353. Contrato número 2026, celebrado en esta ciudad el 0 de Enero actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Rafael Endara P., un carro marca Ford.

As. 1354 Centrato número 2027, celibrado en esta ciudad el 4 de Enero actual, por el cual la Smoot-Becson S. A. vende condicionalmente a Salvador Medina un carro marca Chevrolet.

As. 1355. Escritura número 61 de hoy, de la Netaría 2º de este Circuito, por la cual María de Jesús Domínguez vende a Francisco de Paula Lara una casa y una cocina situadas en el distrito de Pedasí, provincia de Los Santos

As. 1356. Resolución número 5353 de 20 de Encro actual, de la Secretaría de Trabajo. Comercio e Inductrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "W. A. Ross & Sons: Limited".

As. 1357. Escritura número 475 de 1º de Junio de 1936, de la Notaria 1º de este circuito, por la cual Jacobo Abood Abadi, vende una finca a Mary Laniado de Cherm, situada en la ciudad de David. Chiriqui.

As. 1358. Escrittra número 235 de 9 de Septiembre de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriqui, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Daro número 1357 anterior.

As. 1359. Documento extendido en el Consulado de Panamá en Cali, Colombia, el 10 de Junio de 1936, por el del Diario número 1357 anterior.

Diario número 1357 del Tomo número 24.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 6 DE FEBRERO DE 1938 20,000.00.....B. 1 PREMIO MAYOR de.....B. 6,000.00 1 SEGUNDO PREMIO de 6.000,00 3,000.00 3,000.00 1 TERCER PREMIO de 3.600.00 200.00 cada una.... 18 APROXIMACIONES de..... 1.000.00 cada uno..... 9.000.009 PREMIOS de 5.400.00 60.00 cada uno..... 90 PREMIOS de..... 18.000.00 20.00 cada uno..... 900 PREMIOS de..... SEGUNDO PREMIO 200.00 50.00 cada una.... 18 APROXIMACIONES de.....B. 900,00 100.00 cada uno... . . . 9 PREMIOS de..... TERCER PREMIO 720.00 40,00 cada una . 18 APROXIMACIONES de.... B. 60,00 cada uno..... 540,00 9 PREMIOS de..... 68,060,00 Total.... 1 074 PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLITE: B 0.50 PRECIO DEL BILLETE: R. 10 00

AVISOS Y EDICTOS

JACINDO LOMBARDO BELTRAN,

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número, 11-562.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública número Cuarenta y cuatro (44) de fecha veintiocho de Enero de 1938, extendida en la Notaria a su cargo, los señores, Herbert Lage Schulte y Ana de la Peña de Lage Schulte, como únicos dueños de ella, han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio que tenían constituída en esta plaza, bajo la razón social de "Lage Schute y Compañía" constituída en escritura pública número 439, del 6 de Octubre de Uño de 1937, de esta Notaría, inscrita al folio 487, tomo 81 asiento, 22075 bis, de 18 de Octubre de 1937; de la Sección de Personas Mercantil, en el Registro Público, y que el señor Herbert Lage Schulte, ha asumido el activo y el pasivo de la referida sociedad desde esta fecha.

Dado en Colón, a los veinticho (28) días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público,

JACÍNTO LOMBARDO B.

AVISO

Luis Pincus de conformidad con lo que preceptúa el artículo 777 del Código del Comercio avisa al comercio que en esta fecha ha vendido su establecimiento mercantil "Casa Musical", situado en los bajos de la casa número 80 de la Calle 17 Oeste de esta Capital a Pelayo Arturo Fernández del Campo.

Panamá, Enero 27 de 938.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre innuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmubles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA, Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 30.

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Previncia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuenta de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimients del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10°C; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la pari y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que descen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección

de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.-Abril 30.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional. (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujctos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaria de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y juridicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gustos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negacios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, dereches, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en companías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluídas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que ilevan su contabilidad en un período fiscul diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber corrado sus libros de contabilidad.

Imprenta Nacional

PERMANENTE -

Todo trabajo que se ordene a la IM PRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

nictivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA, Jese de la Sección de Ingresos.

Abril-30

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA:

A María Angelica La Luz, ciudadana Norteamericana (Portorriqueña), para que dentro del término de treinta días nábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra ella ha instaurado el Dr. Erasmo de la Guardia como apoderado especial de César A. Hernández, y a justificar

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaria del Tribunal hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez.

. PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público. HACE SABER:

Que en la declaratoria de quiebra y concurso de aceredores formado a los bienes de Isaac Zukerman, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito. Colón, enero cuatro de mil novecientos treinta y ocho.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en estado de quiebra al señor Isaac Zukerman, comerciante de esta ciudad de Colón y de conformidad con el artículo 1545 del Código de Comercio, fija, "por ahora" y en perjuicio de tercero, como fecha en que ha caracterizado la quiebra el cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 1781 del Código Judicial, se resuelve la formación del concurso de acreedores de los bienes de propiedad del quebrado Isaac Zukerman; se decreta el embargo y depósito de todos sus bienes, libros, papeles y documentos; se nombra como Curador del Concurso al señor Julio Salas; se ordena el emplazamiento, por edicto de todas las personas en el concurso, para que dentro del término de treinta dias desde la publicación del edicto correspondiente, se presenten a estar a derecho, con la advertencia de que los resultados de su omisión o descuido serán en su propio perjuicio; se dispone la citación personal de los interesados conocidos y presentes en esta ciudad, la detención de toda la correspondencia del concursado y se convoca a los acreedores del mismo a una asamblea general que comenzará a las 9 de la mañana del día 2 de marzo entrante.

A todas las personas interesadas en este concurso y al quebrado se les advierte que éste queda incapacitado para administrar sua bienea. Se hace presente a los deudores del concursado, que no deben hacer pago alguno, sino al Curador del Concurso, y a todos los que tengan bienes que pertenezcan al concursado se les ordena ponerlos a disposición del Tribunal.

Para el inventario y avalúo de los bienes de neuerdo

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará con el artículo 1798 del Código Judicial se designan como peritos a los señores Miguel Bustamante y Alberto Rivera L.

Téngase al Lic. Alberto Luis Rodriguez como apoderado sustituto del señor Salomón Dabah en los terminos no poder.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) M. A. Diaz E.—(fdo.) C. A. Vaccaro L., Srio".

"Juzgado Primero del Circuito. Colón, cinco de enero

de mil novecientos treinta y ocho. Vista la anterior información Secretarial, se designa al señor L. J. Ducruet como Curador del Concurso en reem-

plazo del señor Julio Salas, quien se excusó. Notifiquese, (fdo.) DIAZ E .- (fdo.) Vaccaro L., Srio" En cumplimiento de lo que dispone el ordinal 3º del articulo 1795 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar de la Secretaria del Tribunal por el termine de treinta días, que se contarán desde la última publibación de este edicto, hoy, 12 de Enero de 1938, término dentro del cual podrán los interesados presentarse a hacer

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

valer sus derechos.

C. L. Vaccaro L.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

Me llamo José Isaías Díaz, mayor, casado con Francisca Ocaña de Diaz de cuyo, matrimonio tenemos a Cecilia Díaz, panameña, vecino del Distrito de Pesé, con residencia en La Candelaria y agricultor pobre sin ticrras de labor por ningún título. Haciendo uso de la gracia que la Ley me concede, vengo a pedir se me conceda a título gratuito, quince hectáreas (15 hts.), de terreno denominado "Cebollita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé. El terreno en referencia fué medido por el Agrimensor Castillero, con permiso de esa Gobernación, en conjunto con José Félix Quintere y Miguel Noriega, pero como por disposición legal vigente, estos dos agricultores no deben figurar pro-indiviso, mi solicitud sólo comprende (10 hts.), para mi y (5 hts) para mi hijn, por consiguiente, de las (24 hts. 3258 m. c.) de que habla el plano, debe el Agrimensor Castillero y así lo hará, suprimir (9 hts. 2353 m.c.); esta reducción la dicho Agrimensor en la parte Sur, ingresando dichas hectáraes a terreno Nacional, por consiguiente, los linderos serán los mismos que declara en su informe el precitado Agrimensor, a saber; Norte, Río de Parita; Sur, terrenos Nacionales y Cerro la Cebollita en su mitad: por el Este. quebrada de El Ciruelo; y por el Oeste, terrenos Nacionales. Acompaño el informe y plano dichos, baciendo sa ber como ya he manifestado, que el Agrimensor se presentará a verificar la exclusión de Quintero y Noriega. quienes harán valer sus derechos seperadamente si lo estiman conveniente. El terreno que solicito es de los adjudicables, no reconoce servidumbre, no està compren dido entre los declarados inadjudicables, ni en las probi biciones del artículo 206 del Código Fiscal. Todo este s condición de hombre casado, jefe de familia con una hi ja menor que vive en compañía y de mi esposa, lo acre dito con los testiomnios de los testigos Miguel Almanza. Celestino Monte y Ramón Hernández, personas todas hon radas e incapaces de faltar a la verdadi y histifice tambien, que soy un agricultor pobre, sin tierras de labor, excepción de este lote, que ya tengo de el, cul- El suscrito Juez Primero del Circuito de Coció, Pri-tivadas más de (10 hts.) El beneficio de esta solici- mer Suplente, por este medio cita y emplaza a la Sr. Cartud gratuita me lo confiere el Art. 161 del Código Fiscal y Ley 53 de 1930. Art. 187 del Código Civil. Constituyo para que me represente a mi y a mi hija en este titulo hasta su terminación, al abogado Ramón L. Crespo, mayor, casado, panameño, abogado, recidente en el 96 de la calle D de esta ciudad, y cédula Nº 26-283. Crespo acepta y suscribe como consecuencia. Chitré, Diciembre 9 de 1937. - José I. Díaz. - Acepto, Ramón L. Crespo.

Chitré, Enero 13 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bos-SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodriguez M.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Rosques.

HACE SABER:

Para que por este medio se notifiquen quienes se perjudiquen, se hace saber que la señora María de Jesus vda, de Bernal, ha solicitado un globo de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques .- Penonomé. - Yo, Maria de Jesús Almillátegui vda, de Bernal, mujer, mayor de edad, propietaria, natural y vecina de este Distrito, pido a Ud. se sirva concederme en propiedad, un lote de terreno nacional denominado "El Rocio", ubicado en esta Distrito, cercado y cultivado en su totalidad de pasto artificial. Mide, dos hectáreas, con dos mil no-

vecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (2hcts. 2059 m.c.). Linderos: Norte, predio de Luis A. Barleta; Sur, predio de Cristóbal Jaén: Este, camino vecinal y Oeste, carretera de Puerto Obaldía. Adjunto los siguientes decumentos: dos copias del plano del terreno que solicito, el informe del agrimensor señor Samuel Urrutia Bendiburg y recibo comprobante de haber pagado la mitad del valor del terreno. Para comprobar que el terreno que solicito es adjudicable y que no tiene más de cuarenta años de estar cercado se solicitan las declaraciones de los señores Pascual Coronado y Buenaventura Torrero, vecinos de esta población. Para que me represente en est: asunto confiero poder especial a mi hijo Fortunato Bernal Almillátegui, mayor de edad y vecino de Esta, quedando facultado para firmar a mi nombre la escritura del respectivo título, transferir este poder y allanar cualquier lificultad que se presente. Renuncio no-

Fortunato Bernal, Cédula Nº 5-263". Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por el término de trainta días hábiles y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL en virtud del prtículo 5c de la Ley 12 de 1931. Fijado hoy catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho a las ocho de la mañana".

tificaciones favorables. Antón, Diciembre 30 de 1937.

(fdo.) Maria de J. A. vda de Bernal. Aceptado (fdo.)

El Gobrnador, Administrador de Tierras y Besques, JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario.

Federico Zubiga G

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Prilota Schuber de Aylesbury, de residencia ignorada, para que se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra el señor Fabio Concepción Arosemena, de conformidad con el auto proferido en el referido juicio, cuya parte resolutiva dice, asi:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.--Primera Suplencia.-Penonomé, Enero trece de mil novecientos

treinta y ocho.

"Vistos:... "Es, pues, el caso de proceder, conforme se indicó en el auto ejecutivo al remate de la finca que respalda, por medio de hipoteca, la ebligación.

"Y,por eso, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRE-TA el remate de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, con el número 53, al folio 216 del Tomo 5, perteneciente al ejecutado señor Fabio Concepción Arosemena. Dicha finca se denomina "La Unión Bolívar"y está ubicada en el Distrito de La Pintada.

"Publiquese y fijense los avisos correspondientes. Para llevar a cabo la subasta se señala el día veintitrés de fabrero próximo, entre las ocho de la mañana y cin-

co de la tarde.

"Como en el libelo de demanda y en los certificados que aparecen acompañados al mismo, consta que sobre la misma finca afectada pesan obligaciones pendientes a favor de la señora Carlota Schuber de Aylesbury y del señor David Robles, la primera de residencia ignorada y el segundo demiciliado en la ciudad de Panamá, con oficina en la calle 4º Nº 36, pongasele en conocimiento a dichos señores el auto que hoy se dicta: a la primera, por medio de edicto emplazatorio, tal cual lo pide el apoderado del Banco Nacional, y al segundo por medio de exhorto que se librará al señor Juez Primero del Circuito de Panamá, con tal fin.

"Se dijo anteriormente que la fecha del remate sería el veintitrés de febrero próximo, más, como se hace necesario el emplazamiento de uno de los interesados, una vez que se surta esta notificación será cuando se señalará la fecha de la subasta. Cópiese y notifiquese..--Manuel M. Grimaldo F .- Arturo Pérez A. Srio.".

Para notificar el auto anterior a la señora Carlota Schuber de Aylesbury se fiia este edicto por el t-rmino de treinta días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho de Enero de mit nevecientos treinta y ocho, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez 1º del Cto. de Coclé, Primer Suplente, MANUEL M. GRIMALDO F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

5 vs.--4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Primere del Circuito de Coclé, Frimer Suplente, por esta medio cita y emplaza a los señores Luis y María Tercsina Stanziola, de residencia ignorada, para que se presenten a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo sernido per el Banco Nacional contra la succesión del senor Félix Stanziela, de conformidad con lo dispuesto en el auto dictado en el referido juicio, cuya parte resolutiva dice así:

8 44 -- 2

plancia.-Penonomé, Octubre diez y nueve de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:.. "Como es el caso de resolver conforme a lo pedido, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocié, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta los documentos presentados y lo dispuesto en el artículo 1323 del Código Judicial, DECRETA la venta en pública subasta de la finca Nº mil cuatrocientos treinta, del Tomo ciento ochenta y tres de la Propiedad, Sección de Coclé, consiste en una casa de dos pisos situada en la población de Pocri, del Distrito de Aguadulce, para que, con su producto, se atienda al pago de la deuda demandada de tres mil cuatrocientos setenta y un balboas con cincuenta y tres centésimos (B. 8.471.53). más las costas y gastos de la ejecución, que se fijan, provisionalmente, en la suma de trescientos cuarenta y ocho balboas (B. 348.00).

"Se señala el día veinticinco de noviembre próximo, de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para el remate de la finca descrita perteneciente a la succesión de don Félix Stanziola, por las dos terceras partes de la cantidad que adeuda al Danco Nacional, o sea tres mil ochocientos diez y nueve balboas con cincuenta y tres centésimos (B. 3.819.53), que comprende capital, intereses y costas. Los linderos y superficie de la finca subastada constan en el certificado a que antes se ha hecho reserencia, del Registro de la Propiedad y ellos deben ser incluídos en los avisos correspondientes.

"Estos serán fijados en el Juzgado y en los sitios más frecuentados de esta ciudad y de la Aguadulce y Poeri, donde está situada la finca y copia de los mismos se dará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL -- Cópiese, notifiquese y cumplase -- Manuel M. Grimaldo F -- Arturo Pérez A., Srio.".

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.--Penonomé, Enero trece de mil novecientos treinta y ocho.

"Vista la comunicación anterior y las constancias de los autos, se dispone el emplazamiento, por edicto, de los interesados, señores Luis y Maria Tetesina Stanziola,

Para notificar las resoluciones anteriores a los señores Luis y Maria Teresina Stanziela, se fija este edicto en lugar público de la Secretaria de este Tribunal por el término de treinta dias, hoy dieciecho de Enero de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFI-

El Juez.

MANUEL M. GRIMALDO F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

5 vs.-4

AVISO

Los suscritos, Alcalde y Secretario del Distrito de Natá, al público,

HACEN SABER:

Que a orden de este Despueho se encuentra depositado en poder del denunciante señor Santana González, residente en Churubé y portador de la cédula de identidad personal Nº 7-1027 (una vaca de regular tamaño color amarillo achiotillo y su cria un ternero del mismo color como de cinco meses de edad, que pastaba en los llanos de "Cumbirilla" y Chirubé de esta jurisdicción desde hace más de dos años sin tener dueño conceido. Esta vaca está herrada en el cachete del lado izquierdo con una marquilla idéntiva a la que se dibuja(....), y en

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.--Primera Su- el anca del mismo lado con un ferrete inconocible a causa de haberle caído gusanos. En tal virtud, y de acuerdo con lo que disponen los articulos 1000 y 1601 del Códig Administrativo, se cita llama y emplaza al ducão o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde la primera publicación en la GACETA OFICIAL, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos; pasados los cuales sino se presentare reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Enero 10 de 1937.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

Control of the second s

17-17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público. HACE SABER:

Que en poder del señor Régulo Franceschi se encuentra depositada una vaca de color hosco cari-blanca con un ternero al pie. Esta res está marcada a sangre asi: hoja de higuera en una oreja y horqueta por encima de la otra, también está marcada a fuego así I Y-O A. Este anmial se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de un año por el sitio denominado "Chimán", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispunesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta dias, y copia se le envía al senor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea duefio del rederido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 6 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario

T. Song.

17-17

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA .- Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m. DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, cor excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el dia.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y dias feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora v habra sorvicio cada hora durante la noche.

からいいというできるというとうというないというないのできるというないできるというない

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional Presidencia La Merced · Cuartel Central, Avenida B. Mercado, Calle 13 Esta Calle J, frente a Ancon Avenida Central, La Florida Avenida Central, Paris-Madrid Avenida Central y Calle B, La Concordia Santa Ana, Panazone Santa Ana, Café Coca Cola. Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldia Avenida A, número 33, Panama School

Calle I. Instituto Nacional El Chorrillo, Limite

Avenida del Perú, Registro Civil Avenida del Perú, Calle 33 Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K. Avenida Central, Calidonia, Calle P.

Estación del Ferrocarril Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo-Calle H y Calle del Estudiante Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO.

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde. SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos per la tarde.

REPARTO GENERAL Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de ta noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana

IMPRESOS Todos los dias, de 8 a 12 y de 2 a 5. SECCION DE CALIDONIA Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días. excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	***	1711110	16
Arapulo, San Pedro y San Francisco, VIRGINIA	28	2:00	3:00
Barranquille y Santa Marta, DARIEN	29	11:30	12:30
Nueva Orleans, ULUA	29	11:30	12:03
Kingston y Port su Prince, JAMAICA	29	8:30	4:15
Bilenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Babla,			
	29	3:30	4:15
	81	9:00	10:00
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Gusira,		5.00	10.00
Port of Spain, Port de France, y Agente Em-			
barcado, DE LA SALLE	21	8:30	4:15
New York (Directo) y Europa, STA, BARBARA		3.30	4:15
Puerti: Cabezas, La Ceiba y Nueva Orican .			
CEFALU	1 "	3:30	4:15
Puerto Limón, Habana y New York, CHIRI-	•		4 - 10
OUT	5	11.30	12:30
New Orleans, STA. MARTA	5	11 :80	
Buenaventura, Paita, Truillio, Callao, Mollen-		14 360	12:50
Buenaventura, Pana, Limita, Canao, Monten-			
do, Arica, Iquique, Antologasta y Valparal-	_		٠.
BO SANTA NEZ	2	2:05	ት : ሶሶ
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira.			
Port of Spain y Barbados, COLOMBIA.	5	3:80	4:15
Cingston, COLOMBIA	5	3 :60	4:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqu y Coibai cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sabados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves. Para San Miguel, Chiman, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días. excepto los Domingos y días ferindos, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sabados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Aptillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7. p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haltí y República Dominicana (Via Kingston).

Kingston, Habana, Europa. Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomenrados a las & p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Sure de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asía y Aceanía (Via Brownsville)

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomen. dados a las 8 y 15 a.m. Ordinacio 8 y 30 a. m.

> M. DE J. QUIJANO. Agente Postal de Panamá